DICTAMEN

DC 019/2020

A	:	Dirección General de Administración y Finanzas.
DE	:	Dirección de Contrataciones
FECHA	:	22 de julio de 2020
		Terminación parcial del Contrato por mutuo acuerdo.
REF.	:	Contrato Nº 07/2019 Consultoría para Elaboración de Anteproyecto para la Construcción de la Universidad Politécnica Taiwan Paraguay

Quien, suscribe, Director de Contrataciones de la Institución se dirige a Ud., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57 y 58 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a los efectos de manifestar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- Contrato Nº 07/2019 de fecha 10 de mayo de 2019 suscrito con el Sr. Carlos Ramon Saldivar Romero.
- Memorándum G.T. 41/2019 de fecha 04 de mayo de 2020 de la Dirección de Coordinación Interinstitucional dependiente de la Dirección General de Gabinete Técnico.
- Memorandum Nº 70/2020de fecha 19 de mayo de 2020 de la Dirección de Contrataciones
- Dictamen Jurídico Nº 197 de fecha 02 de junio de 2020 de la Dirección General de Asuntos Legales.
- Memorándum Nº 86/2020 de fecha 08 de junio de 2020 de la Dirección de Contrataciones.
- Memorandum GT 65/2020 de fecha 14 de julio de 2020 de la Dirección General de Gabinete Técnico.

2. ANALISIS DE LA SOLICITUD

En fecha 10 de mayo de 2019 fue suscrito el Contrato Nº 07/2019 con el Sr. Carlos Ramon Saldivar Romero para la Elaboración del Anteproyecto para la Construcción de la Universidad Politécnica Taiwan Paraguay.

Los términos de referencia del Contrato establecen:

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

0000000001

Serán productos de este servicio de consultoría la obtención de:

1. *-Aprobación de Anteproyecto por parte de la Municipalidad de Asuncion.*

2. *-Aprobacion del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable Ex - SEAM para la ejecucion de la obra.*

3. *-Aprobacion a nivel de Anteproyecto de cualquier otra entidad que la Contratante que considere.*

4. *Conformacion de los documentos a nivel de Anteproyecto para realizar el llamado a Licitacion para la construccion incluyendose lo siguiente:*

   a. *ATLAS DE PLANOS: arquitectura (plantas, cortes, fachadas) de cada bloque, esquema estructural, detalles constructivos (tipos de materiales, detalles de aberturas, planilla de ambientes), esquemas de desagues pluviales del predio, detalles de pavimentos y demas, a nivel de Anteproyecto.*

   b. *ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONSTRUCCION: pliego de especificaciones tecnicas de la construccion.*

   c. *COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO DE REFERENCIA: computo metrico de cantidades, definicion de items de obra y presupuesto de referencia para el llamado a licitacion para la construccion.*

   d. *PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: para el llamado a la construccion.*

   e. *MEMORIA JUSTIFICATIVA.*

Por Memorandum G.T. Nº 41/2019 La Dirección General de Gabinete Técnico informa los trabajos realizados y presentados por el Consultor Arq. Carlos Saldivar en el marco del contrato respectivo separados por productos.

Informan que el producto 4 – Conformación de los documentos a nivel de anteproyecto fue aprobado por la Arq. Blanca Romero, profesional del MOPC designada para la evaluación de lo presentado.

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

0000000002

Informan que el producto 3 – Aprobación a nivel de anteproyecto de cualquier otra entidad que la Convocante considere informan que no fue requerido ya que además de la Municipalidad Asunción y el Mades no fue identificada otra entidad de la cual se requiriese algun tipo de aprobación.

Informan que el producto 2 Aprobación del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable – MADES fue cumplido según consta en expediente en el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental preliminar del proyecto.

Con respecto al producto 1 – Aprobación por parte de la Municipalidad de Asunción informan que el mismo no puede ser cumplido a la fecha en virtud a que la zona se encuentra caracterizada en la Ordenanza 163/18 "Que unifica y actualiza el plan regulador de la ciudad de Asunción" como zona especial: f) el Aeropuerto Internacional y su área de influencia, por lo que para que se pueda obtener la aprobación municipal como anteproyecto se requiere que la Junta Municipal de Asunción apruebe una nueva ordenanza.

Finalmente el consultor manifiesta que la gestión de tramitación de la Junta Municipal de Asunción no está incluida en las bases y condiciones ni en el contrato suscrito por lo tanto dicha gestión no es imputable a sus servicios profesionales poniendo a consideración las siguientes solicitudes:

a) Expedición de la constancia correspondiente a la terminación de los servicios profesionales, objeto del contrato 07/2019.
b) Presentación de la factura correspondiente a la cancelación de los servicios contratados.
c) Aplicar un descuento temporal del 5 % del saldo del contrato hasta tanto se resualva la falta de la Ordenanza Municipal para poder solicitar la aprobación como anteproyecto ante la Municipalidad de Asunción de la Construcción de la Universidad.

En fecha 18 de mayo el Rector Interino de la Universidad Politécnica Taiwan Paraguay ha informado que la Universidad está realizando todas las gestiones requeridas ante la Municipalidad de Asunción en cuanto a la elaboración de la Ordenanza Municipal y su correspondiente aprobación. Manifiestan que se han coordinado al efecto reuniones de trabajo con representantes de la Intendencia y la Junta Municipal.

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

0000000003

Las Condiciones Generales del Contrato suscrito establece es su Clausula 2.5 Fuerza Mayor.

2.5.1. Definición: Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias,

2.5.2 No violación del Contrato: La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

2.5.3 Prorroga de Plazos: Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

Conforme a lo manifestado por el Consultor por el Rector Interino de la Universidad Politécnica Taiwan Paraguay tenemos que resultar imposible contar con uno de los productos del Contrato en virtud a la falta de la Ordenanza municipal que permita la Construcción de la Universidad Politécnica Taiwan Paraguay en zona de influencia del Aeropuerto Internacional. La emisión de dicha ordenanza no depende de la convocante ni del consultor, por lo que el cumplimiento de las obligaciones en dicho punto se hace inviable, lo que podría considerarse como un evento de fuerza mayor.

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

0000000004

En ese sentido las bases y condiciones de la contratación prevé este tipo de situaciones otorgando la posibilidad de realizar pagos "por los servicios prestados" al consultor y realizar prorrogas por los servicios no prestados por causa de fuerza mayor no asi la posibilidad de emisión de la Constancia de Terminación de los servicios, el pago de servicios no prestados y la aceptación del descuento previsto por el consultor.

Esta Dirección considera que conforme al contrato suscrito se deberá rechazar la propuesta realizada por el consultor, abonar al consultor por los servicios prestados descontando los servicios correspondientes al producto 1 (Aprobación de Anteproyecto ante la Municipalidad de Asunción) el cual no pudo ser ejecutado por fuerza mayor y realizar una prórroga para la entrega del producto 1 por el plazo en el que dure la emisión de la Ordenanza Municipal, plazo que deberá ser informado por la Universidad Politécnica Taiwan Paraguay en consulta con la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción.

Por Memorandum Nº 70/2020 de esta Dirección hemos solicitado el parecer de la Dirección General de Asuntos Legales con respecto al procedimiento a ser aplicado o bien nos pueda establecer algun mecanismo o procedimiento legal que permita dar respuesta a la situación actual del contrato.

Por Dictamen Jurídico Nº 197 de fecha 02 de junio de 2020 la Dirección General de Asuntos Legales la Dirección General de Asuntos Legales recomenda rechazar la propuesta realizada por el consultor e informa que las bases y condiciones establecen las siguientes opciones:

a) *Prorrogar los servicios no prestados por causa de fuerza mayor (siempre teniendo en cuenta las vigencias de las garantías establecidas en el contrato) Puntos 2.5 al 2.5.3.*
b) *Rescisión del Contrato como consecuencia de un evento de fuerza mayor Puntos 2.6.1 c al 2.6.3, Ahora bien, con referencia a los pagos establecidos en los puntos citados, los mismos deberán ser efectuados conforme a lo estipulado en el contrato y a la recepción de conformidad a la contratante.*
c) *Consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que conforme a sus atribuciones se expida acerca de la pertinencia o no de lo solicitado por el Arq. Carlos Saldivar.*

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

0000000005

Por Memorandum Nº 86/2020 de fecha 08 de junio de 2020 esta Dirección ha informado a la Dirección General de Gabinete Técnico las opciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones conforme a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales.

Por Memorandum G.T. Nº 65/2020 de fecha 14 de julio de 2020 la Dirección General de Gabinete Técnico informa:

Hemos considerado como vía mas conveniente para ambas partes la opción 2 planteada en el memorándum mencionado: Terminación de Contrato por mutuo acuerdo como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

Al respecto siguiendo las recomendaciones formuladas en el documento para dicha opción se ha solicitado los buenos oficios del Rector de la Universidad Politécnica Taiwan Paraguay (UPTP) considerando además que el Rector de la UPTP se encuentra en funciones como Viceministro de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas (MOPC) para que en el ámbito del MOPC puedan buscar un mecanismo que permita la estimación del valor monetario del costo del servicio no concluido, consistente en la Aprobación del Anteproyecto por parte de la Municipalidad de Asunción.

En base a dicha solicitud, se ha recibido la nota contenida en el Expediente mediante el cual comunican que han solicitado el costo aproximado del servicio mencionado a profesionales independientes, adjuntando dichas propuestas que arrojan un promedio de Gs. 3.925.000.

Por lo expuesto, elevamos a consideración dicha cifra como la correspondiente al monto que deberá ser descontado del contrato para proceder a la opción mencionada.

Se verifica en el expediente que se ha adjuntado Nota en la cual profesionales arquitectos estiman el valor del producto Nº 1 no realizado a los efectos de que dicho valor sea descontado del contrato.

Adjuntan Nota del Arq. Alfredo Angulo de Gs. 3.850.000 y del Arq. Herminio Miranda de Gs. 4.000.000 del cual fue obtenido el promedio de Gs. 3.925.000.

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

0000000006

El Art. 57 de la Ley 2051/03 establece: Artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS*: Los contratos terminarán:... b) por mutuo acuerdo de las partes...*

El Art. 58 de la mencionada ley establece: *Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO*: *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Conforme a los argumentos expuestos por la Dirección General de Gabinete Técnico tenemos que resulta imposible contar con el producto Nº 1 del Contrato en virtud a la falta de la Ordenanza municipal que permita la Construcción de la Universidad Politécnica Taiwan Paraguay en zona de influencia del Aeropuerto Internacional, evento que se encuentra fuera del control de las partes lo que se considera un evento de fuerza mayor.

La Clausula Decimo Tercera del Contrato establece: *Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma total de Guáranles Cuatrocientos veintitrés millones (Gs 423.000.000). Esta suma, incluye todos los gastos y costos que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato...*

En virtud al imposible cumplimiento del producto Nº 1 del Contrato y conforme al promedio remitido por el Rector Interino de la Universidad Politécnica Taiwan Paraguay del monto total del Contrato de Gs. 423.000.000 se deberá descontar Gs. 3.925.000 monto promedio del producto no realizado quedando el monto total del Contrato Gs. 419.075.000 lo que representa el valor de los servicios ya cumplidos por el consultor conforme a lo manifestado por la Dirección General de Gabinete Técnico (Administrador del Contrato).

Por todo lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, esta Dirección considera que se encuentra fundada la necesidad de Terminación Parcial del contrato Nº 07/2019 por Mutuo

LIC. NELSON [illegible] GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC
0000000007

Acuerdo suscrito en fecha 10 de mayo de 2019 entre el Sr. Carlos Ramon Saldivar Romero y el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) para la Consultoría de Elaboración de Anteproyecto para la Construcción de la Universidad Politécnica Taiwan Paraguay, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Forma parte del presente Dictamen las fotocopias de los documentos mencionados en los Antecedentes del presente Dictamen.

Atentamente.,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DICON
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Nelson Galván
Director
Dirección de Contrataciones

0000000008